

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 160/93

Septiembre 6, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 19 inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

Que, a solicitud del H. Concejo Municipal, Patrimonio Histórico y Oficialía Mayor Técnica por informe N° 52/93 de 16 de junio de 1993, señalan que los documentos técnicos del inmueble de propiedad del Señor Arandia, están en orden, por lo que procedió con la construcción cuestionada.

Que, la Comisión de Planificación, Ecología y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, previo análisis de documentación aparejada e inspección técnica, por informe N° 112/93 de 24 de agosto de 1993, sugiere se apruebe el diseño viario de calle Urcullo, entre calles España y Aniceto Arce.

Que, por prescripción del inc. 1) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la planificación y la promoción del desarrollo urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el diseño viario de calle Urcullo, entre calles España y Aniceto Arce de nuestra ciudad, por encuadrarse dentro de la normativa de mejoramiento urbano.

Art. 2º Sobre el inmueble en construcción de propiedad del Señor Manuel Arandia, el Departamento de Patrimonio Histórico, efectuará seguimiento técnico arquitectónico de estilo a fin de garantizar armonía de conjunto en fachadas de dicha calle.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de

Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Gonzalo	Urquizu	Arana
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.